

EDICTO No. 2026-726

En la presente solicitud de registro de la Marca 327601, propiedad de la Sociedad EMPRESAS MELO, S.A., a través de su apoderado legal DEGRACIA ZARZAVILLA, PAUL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DEGRACIA ZARZAVILLA, PAUL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16305 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16305 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-726 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327601 de la Denominación comercial denominada TIENDA MELO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-727

En la presente solicitud de registro de la Marca 326054, propiedad de YINIVA JEANNETTE PEÑALOZA BECERRA DE DEL CID, a través de su apoderado legal ZACK ROBERTO CALVERA ORO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ZACK ROBERTO CALVERA ORO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16306 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16306 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-727 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 326054 de la Marca de productos denominada PURA TIERRA TALLOW.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-728

En la presente solicitud de registro de la Marca 327575, propiedad de DANIELA GRANADA GONZÁLEZ , a través de su apoderado legal DG LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:
APODERADO LEGAL: DG LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16307 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16307 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-728 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327575 de la Marca de productos denominada AYARA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-729

En la presente solicitud de registro de la Marca 327557, propiedad de RIGOBERTO QUEZADA GARCIA, a través de su apoderado legal PARDO HERNANDEZ CARLOS EMILIANO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PARDO HERNANDEZ CARLOS EMILIANO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16308 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16308 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-729 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327557 de la Marca de servicios denominada QUARTZ POWER MINDSET.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-730

En la presente solicitud de registro de la Marca 327555, propiedad de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, a través de su apoderado legal ESPINOSA GUARDIA NEDELKA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESPINOSA GUARDIA NEDELKA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16309 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16309 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-730 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327555 de la Marca de servicios denominada PANAMA AVIATION SUMMIT.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-731

En la presente solicitud de registro de la Marca 327613, propiedad de la Sociedad VIVE INTERNACIONAL, S.A., a través de su apoderado legal CASTRO UNG & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTRO UNG & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16311 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16311 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-731 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327613 de la Marca de productos denominada JINGGUAN PRODUCTOS PREMIUM.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-732

En la presente solicitud de registro de la Marca 327627, propiedad de la Sociedad GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal MORGAN & MORGAN LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16312 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16312 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-732 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327627 de la Marca de productos denominada CICATRICURE ARRUGAS CICATRIZADAS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-734

En la presente solicitud de registro de la Marca 314183-01, propiedad de la Sociedad DIANE HAU YAU, a través de su apoderado legal OMayra Magdalena Rios Arosemena, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: OMayra Magdalena Rios Arosemena

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16327 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16327 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-734 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 314183-01 de la Marca de productos denominada DIANE ROSE ACCESORIES COSMETICS AND MORE.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1632746 de 08 de julio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-733

En la presente solicitud de registro N° 319185 de la Marca SORAFEN, en la(s) clase(s) 5 de 13 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad LABORATORIOS SAVAL S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ZUÑIGA Y ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16317 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319185, de la Marca de productos, denominada SORAFEN, propiedad de LABORATORIOS SAVAL S.A. , sociedad organizada según las leyes de Chile, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 200533146 de 13 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-735

En la presente solicitud de registro de la Marca 325576, propiedad de la Sociedad MAX MOVIL CENTER, S.A., a través de su apoderado legal AGUSTINA SÁNCHEZ ESCOBAR, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: AGUSTINA SÁNCHEZ ESCOBAR

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-16331 PANAMA, 14 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-16331 de 14 de septiembre de 2026 y Edicto No. 2026-735 fijado el 14 de septiembre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 325576 de la Marca de productos denominada Godgets Connection.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1663269 de 07 de noviembre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de septiembre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc

